

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

436. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.



La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2023000326 de 05/12/23, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La publicación del Acuerdo de Gobierno núm. 2023000801 de 05/12/2023 por el que se acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor referente a la aprobación de las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES.....	5
ARTÍCULO I.-OBJETO Y FINALIDAD.	7
ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS.	8
ARTÍCULO III.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	8
ARTÍCULO IV.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	12
ARTÍCULO V.- COMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN.....	15
ARTÍCULO VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	16
ARTÍCULO VII.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.	16
ARTÍCULO VIII.- JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO.	16
ARTÍCULO IX.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.....	17
ARTÍCULO X.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.	18
ARTÍCULO XI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	18
ARTÍCULO XII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	20
ARTÍCULO XIII.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DOCUMENTO Y PLAZOS.....	22
ARTÍCULO XIV.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.	23
ARTÍCULO XV.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, ÓRGANO COLEGIADO Y ÓRGANO CONCEDENTE.	24
ARTÍCULO XVI.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.	24
ARTÍCULO XVII.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS.	25
ARTÍCULO XVIII.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	26
ARTÍCULO XIX.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.	27
ARTÍCULO XX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....	27

I.- Antecedentes.

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias. La Ciudad Autónoma de Melilla, según el artículo 21 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de Melilla.

En el contexto de la crisis de la COVID-19, se ha hecho necesario reforzar el marco actual de ayudas a los estados miembros de la Unión Europea y proporcionarles ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, mediante el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que recoge 110 inversiones, 102 reformas y se sustenta en 4 ejes de transformación: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras o palanca que recogen 30 componentes.